



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 08 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 009-2024-R.- CALLAO, 08 DE ENERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Resolución N° 007-2023-R por la cual se delega a la Dirección General de Administración las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado; asimismo, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la facultad administrativa o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras, así como las resoluciones modificatorias donde se amplían e incluyen las facultades delegadas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 46 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones en mención, es función de la Dirección General de Administración el “dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de gestión patrimonial”;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023 y el Año Fiscal 2024, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables;

Que, con Resolución N° 007-2023-R del 09 de enero de 2023, se delegó a la Dirección General de Administración durante el Año Fiscal 2023, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado; según detalle; asimismo, se delegó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento la facultad a realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante al año fiscal 2023, según detalle;

Que, mediante Resoluciones N°s 135-2023-R, 336-2023-R, 359-2023-R y 725-2023-R del 23 de marzo, 12 de junio, 26 de junio y 20 de noviembre de 2023, respectivamente; se modificaron e incluyeron las facultades o atribuciones brindadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución N° 007-2023-R;

Estando a lo glosado, de conformidad al Informe Legal N° 009-2024-OAJ de fecha 08 de enero de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

#### **RESUELVE:**

**1° DELEGAR** al/la director/a de la **Dirección General de Administración** de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y modificatorias al Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, así como supervisar su ejecución y evaluación.
- b) Aprobar los expedientes de contratación, que arrojen los resultados de la realización de procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Selección de Consultores Individuales, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, consultoría y obras; y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. No 082-2019-EF, o normas que las sustituyan y su Reglamento.
- c) Aprobar las contrataciones directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k) l), y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 101 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- d) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- e) Aprobar las bases en los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Selección de Consultores Individuales, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios consultoría y obras; y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. No 082-2019-EF, o normas que las sustituyan y su Reglamento.
- f) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición, para las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Selección de Consultores Individuales y Adjudicaciones simplificadas cuando se trate de obras y consultoría de obras.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- h) Aprobar el cuadro multianual de necesidades y sus modificatorias.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los procedimientos de selección.
- j) Aprobar, suscribir u observar la liquidación de ejecución de obras y de supervisión de obras que se presenten a la Universidad.
- k) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial o estimado sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributaria- UIT.
- l) Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos, en el marco de sus competencias.
- m) Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil.
- n) Autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto.
- p) Declarar nulidad de oficio de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Concurso de Proyectos Arquitectónicos, Selección de Consultores Individuales, Concurso Público y Licitación Pública, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en algunos de los previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley.
- q) Firmar y/o suscribir documentos públicos y/o privados para la inmatriculación e inscripción registral de los bienes muebles e inmuebles a nombre de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2023 y 2024.

**2° DELEGAR** al/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento, la facultad a realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante al año fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

- a) Elaborar y suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones, así como los contratos complementarios, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) Suscribir cartas notariales para el apercibimiento, a fin de resolver total o parcialmente los contratos suscritos con los contratistas, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Emitir las constancias de prestación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado.





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

d) Autorizar las contrataciones mediante el método especial de Acuerdo Marco.

**3° DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

**4° DISPONER** que el(la) Director(a) de la Dirección General de Administración y el(la) Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento den cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.

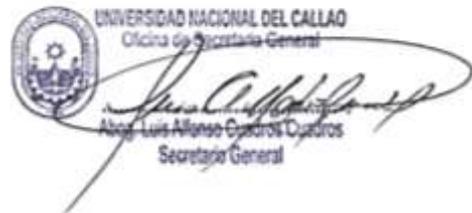
**5° PUBLICAR** la presente resolución en el portal WEB institucional.

**6° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, OCI, UA, USG, UEI, URH, UC, UT e interesados.